

MODIFICACIONES AL MODELO DE COMPRAVENTA, PARA EL CASO DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS.

I) Que es dueño y actual poseedor de un inmueble **calificado como activo extraordinario, el cual fue recibido el Banco como pago a una obligación pendiente**, el cual se describe así: ...

II) Me continúa diciendo el (la, los) compareciente (s) en nombre y representación del Banco, que libre de todo gravamen y por el precio de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que manifiesta tener recibidos a su entera satisfacción del (la, los) señor (a, es)le (s) vende (n) el inmueble antes descrito, (en proindivisión y por partes iguales correspondiendo un por ciento a cada uno,) y le (s) hace (n) tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el mismo le corresponden, entregándoselo materialmente, y **obligándose únicamente al saneamiento por evicción.**

III) Presente desde el inicio de este acto el (la, los) señor (a, es), de años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de departamento de, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, portador (a) de su Tarjeta de Identificación Tributaria número; (En caso de ser Sociedad, " quien actúa en nombre y representación, en su calidad de, del domicilio de, con Tarjeta de Identificación Tributaria número y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: y Relacionar personería"); a quien en este acto se denominará "EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)", y ME DICE (N): Que acepta (n) la venta y tradición (en la proporción antes indicada) que se le hace del inmueble anteriormente descrito como cuerpo cierto y se da por recibido del dominio, posesión y demás derechos que sobre el mismo se le transfieren recibéndolo materialmente en este acto. **El comprador bajo juramento declara, que el inmueble ha sido libremente elegido o seleccionado por el comprador, y que lo adquiere en el estado y condiciones en que se encuentra, que el Banco Vendedor le ha explicado que no tiene ni asume ninguna clase de responsabilidad en la compra del mismo, en cuanto a la calidad de los materiales utilizados, o defectos de construcción, de cálculo, de especificaciones o de diseño o mano de obra utilizada, o calidad de los suelos o subsuelos en donde se haya edificado, lo que aplica tanto a la Urbanización o Desarrollo Habitacional del cual forma parte, como a los componentes o integrantes de éstos; en consecuencia, el comprador sabe, conoce, acepta y comprende por sí y por explicación que le hizo el suscrito Notario que de conformidad a lo prescrito en el artículo mil seiscientos cuarenta y ocho del Código Civil, acepta que compra el inmueble a su cuenta y riesgo; renuncia expresa y voluntariamente a las acciones establecidas en el Capítulo VIII del Título XXIII del Libro Cuarto del Código Civil, especialmente renuncia a la acción de saneamiento por vicios redhibitorios o la acción redhibitoria y a la acción para pedir rebaja del precio, ya que el Vendedor le ha manifestado claramente la situación anterior, y por consiguiente el comprador lo declara libre de toda responsabilidad otorgándole el más amplio y completo finiquito, y reconoce para efectos de lo establecido en el artículo mil seiscientos sesenta y uno y mil seiscientos sesenta y tres del Código Civil, que no existe por parte del Banco vendedor "mala fe" en el otorgamiento de este contrato. (Agregar cualquier otra condición que el Banco establezca en la carta opción venta).**